

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°004/2014

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y la sociedad **OFTALMOLOGIA SANTA MARIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.336.823-8, representada por doña Patricia Luer Mass, Médico Oftalmólogo, cédula nacional de identidad N°6.333.157-0, ambas domiciliadas para estos efectos en calle General Blanche N°12100, Casa 5, comuna de Las Condes, en adelante **Santa María y Cía. Ltda.**, han acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Corporación, para el cumplimiento de los objetivos de salud comunales enmarcados en el Plan de Salud 2014, relacionados con atenciones oftalmológicas, ha decidido celebrar un Contrato de Prestaciones con la sociedad **Santa María y Cía. Ltda.**, cuya finalidad, extensión y modalidad se exponen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: La Corporación contratará los servicios de **Santa María y Cía. Ltda.** para atender a los pacientes **Adultos Menores de 65 años** a partir de la fecha del presente contrato, a un valor de \$10.000.- (Diez mil pesos), brutos, por cada atención.

El monto señalado precedentemente será financiado con el aporte ministerial del Programa de "Resolutividad" y con aportes comunales a través del Programa "Clara Visión para Adultos Menores de 65 años".

Para efectos de mejor control, las prestaciones serán valorizadas por programa fuente de financiamiento, lo que se traduce en que **Santa María y Cía. Ltda.** deberá entregar boletas por separado para cada uno de ellos. Las nóminas de prestaciones también se llevarán por separado.

TERCERO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **Santa María y Cía. Ltda.**, será de acuerdo al número de pacientes que atienda en forma mensual, de acuerdo al informe preparado por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología, incluyendo la boleta de honorarios respectiva. **La Corporación** procederá al pago correspondiente el último día hábil de cada mes calendario.

CUARTO: Las Obligaciones de **Santa María y Cía. Ltda.**, serán:

A. Atender a los pacientes realizando una consulta integral, a lo menos en las siguientes patologías:

1. Vicio de refracción
2. Glaucoma
3. Cataratas
4. Retinopatía

B. Las consultas oftalmológicas podrán ser realizadas en la **Consulta Comunal de Oftalmología** ubicada en calle **Juan Palau N°1940**, en jornada y horario consensuado. En caso de imposibilidad horaria de **Santa María y Cía. Ltda.**, ésta deberá dar aviso a la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología con 07 días de anticipación y pactar nuevo horario.

C. **Santa María y Cía. Ltda.** registrará en ficha clínica o ficha electrónica (especialmente confeccionada para esta especialidad por el Centro de Salud), y en otros documentos de referencia, el diagnóstico, derivaciones e indicación a cada paciente; los registros los hará con letra clara y legible. De igual forma registrará los códigos de referencia y derivación dados por el Servicio de Salud para la especialidad; estas atenciones serán coincidentes con la nómina de asistencia que será adjuntada a la boleta de

honorarios correspondiente, en la fecha de cierre estimada por la administración de la APS, la cual debe indicar a lo menos:

1. Nombre, edad, Rut y teléfono de los pacientes atendidos, fecha de la consulta y Centro de Salud de referencia.
2. Esta nómina de asistencia será visada por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología.

D. Ante peticiones de la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología de repetir consultas por insatisfacción del paciente, **Santa María y Cía. Ltda.** asumirá la segunda atención sin costo, al inicio o al término de cada jornada de atención.

E. No transferir los servicios objeto de este contrato a un tercero.

QUINTO: Las Obligaciones de **La Corporación** para con **Santa María y Cía. Ltda.** serán:

- a. Habilitar un box en la consulta de calle Juan Palau N°1940, con el equipamiento apropiado para realizar las atenciones.
- b. Proporcionar los insumos que requieran dichas atenciones.
- c. Pagar los honorarios que correspondan.

SEXTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja legal del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el **02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **Santa María y Cía. Ltda.**


PATRICIA LUER MASS
Pp. SANTA MARÍA Y CÍA. LTDA.,


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.